



Cárceles y derechos humanos

AUTOR/A/ES:

Pedro Agustin Barreix
Justina Rivero
Veronica Tello
Veronica Cabido

CORREO ELECTRÓNICO:

pabarreix@gmail.com

INSTITUCIÓN DE PERTENENCIA:

Universidad Nacional de Córdoba
ILSED

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, contextos de encierro

PROBLEMÁTICA ABORDADA. BREVE DESCRIPCIÓN

Nuestro objetivo es reflexionar sobre cómo la privación de libertad implica la vulneración de derechos más allá de la restricción a la libertad ambulatoria. Es decir, en cómo la pena privativa de libertad produce restricciones a derechos que la condena no debiera legalmente hacer

La respuesta del Estado, ante la comisión de un delito es la prisión. El castigo por el ilícito es la cárcel. La misma está fundada en 2 principios: uno de seguridad-inseguridad/orden-desorden, donde el servicio penitenciario ejerce su poder en contra de la población carcelaria y otro principio es el discurso resocializador que justifica el encierro carcelario (Daroqui, 2014).

Lo contradictorio es que, para lograr este último objetivo, se utilice el castigo, habilitando el uso de violencia sobre los cuerpos de presos y presas. Consecuencia de dicha violencia es que éstos soportan vergüenza, descrédito y humillación, lo que imposibilita el objetivo resocializador. Así, la cárcel, se transforma en una maquinaria de sufrimiento que produce sujetos degradados, que poco tienen que perder dentro de este establecimiento. En definitiva, la privación de la libertad no ha nacido para corregir a los sujetos encarcelados, sino para encerrar el malestar social, lo anormal, lo desviado de las normas morales y cívicas de una sociedad (Daroqui, 2001).



El problema que se suma es que no sólo es el derecho a la libertad el que se encuentra afectado cuando se aplica una pena privativa de libertad a una persona, sino que la condena implica la pérdida de otros derechos, que nada tienen que ver con la pérdida de la libertad de deambular libremente, y son derechos civiles y políticos. A esto debe agregarse que, una vez recuperada la libertad, la persona queda con antecedentes penales, que le afectan negativamente otros derechos, tales como al trabajo, a no ser discriminado convirtiéndolo en un ciudadano de segunda al perder derechos básicos.

La pérdida de derechos que implica el hecho de ser condenado, puede entenderse como una forma de la aplicación de la doctrina del derecho penal del enemigo, de Gunter Jakobs. Bajo esta doctrina, quien delinque es catalogado como un “enemigo” para la sociedad, por lo tanto debe perder los derechos que, como persona y ciudadano, tenga.

PROYECCIONES, DESAFÍOS, OBSTÁCULOS

Para visibilizar los derechos que se pierden por una condena necesitamos nombrarlos y de esa manera problematizarlos. En primer lugar encontramos los derechos políticos. El Código Electoral Nacional, excluye del padrón electoral a los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad.

El Código Penal dispone que la condena por más de 3 años importa, además del encierro, la inhabilitación absoluta. Ésta trae consigo la privación de la patria potestad y de los poderes de administración y disposición de sus bienes, por el tiempo que dure la condena.

También, la inhabilitación absoluta, importa la privación del empleo o cargo público que ejercía el penado, como también la pérdida de pensiones y jubilaciones. Sobre esto es pertinente nombrar un fallo de la Corte Suprema de Justicia respecto de la quita de la Asignación Universal por Hijo a una madre condenada por un delito. Dicha quita, consideró la Corte, implicaba un agravamiento en las condiciones de detención y que, de esa forma, se vulneraban estándares mínimos de derechos económicos, sociales y culturales.

Así también, una primer condena implica la pérdida de ciertos institutos en materia penal que benefician a los imputados. Para los reincidentes (personas condenadas por un nuevo delito con antecedentes penales) se les excluye la posibilidad de la condenación condicional, esto es, que la condena no se cumpla en un establecimiento carcelario. Por otra parte, la reincidencia suele ser valorada de forma muy negativa al momento de determinar el monto de la nueva pena, para obtener salidas transitorias, etc.

A la hora de la inserción laboral, la existencia de antecedentes penales implica un grave obstáculo. Es normal que los empleadores soliciten a sus futuros empleados certificados



de buena conducta, por lo que un antecedente penal suele jugar en contra para quien se postula a un empleo. Por otra parte, para obtener el carnet de conducir profesional, aquel que permite manejar camiones y el transporte de pasajeros, se exige, entre otros requisitos, el certificado de antecedentes penales. Este requisito también suele encontrarse en los Colegios de Abogados Profesionales, a los fines de la matriculación de los y las abogadas.

CONCLUSIÓN

Es imposible pensar en una revinculación, reeducación, resocialización, cuando a una persona que se encuentra privada de la libertad, conforme transcurre su pena, se le coartan otros derechos. Resulta contradictorio que sea el propio Estado quien, habiéndose obligado por tratados internacionales a fomentar la reinserción social, sea el que dicte normas y leyes que impiden dicha reinserción.

Por último, hay que hacer una distinción frente a los hechos que ocurren en la teoría y en la práctica. Y si bien existen ciertos casos donde los tribunales revirtieron situaciones, otorgándole a condenados derechos antes coartados, en la práctica esto no suele ser la regla.

La intención de este trabajo es, de alguna forma, contribuir y concientizar para que la pena privativa de la libertad, se ajuste a lo establecido y que se bregue por la resocialización de los condenados, evitando la estigmatización y aplicación de vivencias pasadas que no condujeron (ni conducen) a ningún lugar.

BIBLIOGRAFÍA Y/O DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Código Penal de la Nación Argentina (1921). Ley 11.179 en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/texto>
- Daroqui, Alcira. et al (2014) “Castigar y Gobernar, Hacia una sociología de la cárcel” Edit, Comisión por la Memoria y Grupos de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos, La Plata.
- Daroqui, Alcira y Guemureman, Silvia (2001) La droga en los jóvenes: un viaje de ida. Desde una política de neutralización hasta una política criminal de exclusión sin retorno, en Jóvenes: ¿en busca de una identidad perdida. Publicación del Centro de Estudios en Juventud CEJU. Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, Santiago de Chile.